

AUTO No

0073

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en los predios “Villa Maritza” y “Villa Ena” ubicados en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por INVERSIONES CARENA S.A., con identificación tributaria N° 900.241.748-5”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora LUZMILA MORELLI SOCARRAS identificada con la CC No. 42.491.498, actuando en calidad de Gerente de INVERSIONES CARENA S.A., con identificación tributaria N° 900.241.748-5, solicitó permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en los predios “Villa Maritza” y “Villa Ena” ubicados en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante oficio CJA-281 del 20 de mayo de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal y la peticionaria no acreditó la siguiente información y documentación complementaria:

1. Costo del proyecto que incluya, Valor del predio o predios objeto del proyecto (Según escritura, certificado de tradición o avalúo catastral); Valor de los estudios geoelectrónicos, actividad de exploración y construcción del pozo o pozos respectivos; valor del proyecto o actividad agropecuaria para la cual se requiere el recurso hídrico.
2. Ubicación del pozo (Coordenadas).
3. Sistema de perforación.
4. Plan de trabajo que incluya cronograma de actividades.
5. Otras fuentes de abastecimiento en el predio (Rio-Quebrada-Nacimiento-Lago-Laguna-Pozo)
6. Coordenadas otro(s) pozo(s)-si existiere.
7. Número de animales; Tipo de cultivo y Área (Ha) a irrigar; Tipo de riego (Goteo, Aspersión; Gravedad, Microaspersión).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Auto N°

0073

de

por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en los predios "Villa Maritza" y "Villa Ena" ubicados en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por INVERSIONES CARENA S.A., con identificación tributaria N° 900.241.748-5.

8. Plancha IGAC escala 1:10.000 señalando ubicación predio y pozo. En caso de no ser posible la presentación de la plancha en la escala indicada, se debe aportar certificación del IGAC en tal sentido y adjuntar la plancha disponible.
9. Características hidrológicas de la zona mediante estudio geoelectrico del área. (Predio Villa Maritza). Se debe aportar el estudio geoelectrico. El aportado corresponde al predio Villa Ena
10. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del predio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en los predios "Villa Maritza" y "Villa Ena" ubicados en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por INVERSIONES CARENA S.A., con identificación tributaria N° 900.241.748-5, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 109-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de INVERSIONES CARENA S.A., con identificación tributaria N° 900.241.748-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

15 SEP 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALETH LALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 109-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015